

Reglamento de Otorgamiento de Becas para Miembros de las Comisiones Internas del CTPCBA

Artículo 1.º

A manera de reconocimiento a la labor desinteresada, sostenida y comprometida con el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, los miembros activos y regulares de las comisiones internas del CTPCBA podrán gozar de becas para asistir a cursos, jornadas o charlas de perfeccionamiento que sean arancelados, según las modalidades que se detallan a continuación.

Artículo 2.º

Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el presente Reglamento aquellos miembros de comisiones que cumplan con cualquiera de las dos categorías siguientes:

Categoría A: Todo miembro activo (según lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento de Comisiones Internas), de cualquier comisión, que haya integrado el año anterior alguna comisión en calidad de activo.

Categoría B: Todo miembro activo (según lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento de Comisiones Internas) que cuente con tres meses de antigüedad en una comisión.

Artículo 3.º

Los miembros activos de aquellas comisiones que organicen jornadas (de uno o dos días) o charlas (de un solo encuentro) aranceladas podrán beneficiarse con una beca para participar gratuitamente de dicho evento.

Artículo 4.º

Los miembros beneficiarios de las comisiones internas podrán gozar de un descuento del 50 % en el valor de las inscripciones a eventos de envergadura, tales como congresos o foros organizados por el CTPCBA (que no revistan categoría de jornadas, charlas, cursos, talleres o seminarios).

Artículo 5.º

Los miembros beneficiarios de las comisiones podrán hacer uso de 2 (dos) becas por año para realizar cursos de capacitación, sean estos, intensivos o regulares, organizados habitualmente por el CTPCBA.

Artículo 6.º

La implementación de estos beneficios estará

sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Que la actividad solicitada cuente con vacantes disponibles.
- 2) Que su inscripción se halle abierta en el momento de solicitar el beneficio.
- 3) Que el cupo para becados por curso no se haya excedido en el momento de solicitar el beneficio.
- 4) Que el beneficiario de la beca sea un miembro activo de una comisión y tenga su cuota anual al día.

Artículo 7.º

Las becas deberán solicitarse siempre con antelación al inicio del curso. No se aplicarán becas en forma retroactiva a cursos que los beneficiarios ya hayan abonado.

Artículo 8.º

Las becas definidas en el artículo 5.º no son acumulables (ya sea por participar de varias comisiones o por falta de uso del beneficio), y es 2 (dos) el máximo de becas utilizables por año calendario (de marzo a diciembre).

Artículo 9.º

Aquel miembro beneficiario que, al finalizar el año calendario (al 31 de diciembre), no haya hecho uso total de las becas que le correspondieran según este Reglamento podrá hacer uso de ellas durante los meses de enero y febrero del año siguiente. Todas las becas no utilizadas por el beneficiario vencerán indefectiblemente el 1.º de marzo de cada año.

Artículo 10.º

Para acceder a estos beneficios, los interesados deberán confirmar al Departamento de Capacitación y Eventos su asistencia a la actividad de que se trate, con una anticipación no menor de 72 horas anteriores al inicio de la actividad. Los interesados deberán enviar un correo electrónico a infocomisiones@traductores.org.ar, en el que deberán detallar nombre y apellido, número de inscripción, comisión a la que pertenecen y curso al que desean inscribirse.

Artículo 11.º

El presente Reglamento tendrá vigencia desde el 1.º de marzo de 2012 y deberá ser comunicado a los miembros de todas las comisiones internas en la primera reunión formal de cada comisión.